



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 13 /2026

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 286/26

Iniciador: Departamento de Logística y Coordinación

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y OFICINA

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 7/26), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5, el Departamento de Logística y Coordinación elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas el mencionado Departamento.

Que a fs. 7, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 10 de febrero de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos ciento sesenta y un millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve (\$ 161.632.829,00).

Que a fs. 9, obra la Solicitud de Gastos N° 46/26, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto a fs. 10.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 13/20 y 30), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 21).

Que a fs. 34/35, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.094).

Que a fs. 36/45, luce la Resolución ADM N° 44/26, de fecha 2 de marzo de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (fs. 47/54). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 55), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 56) y a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene Personal, Cosmética y Perfumería (fs. 57). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 46) y en el Boletín Oficial (fs. 79/80).

En paralelo, fue emitida, publicada y notificada la Circular N°1 (Modificatoria) (fs. 59/60, 65 y 66/77).

Que a fs. 109, luce el Acta de Apertura N° 12/26 de la Licitación Pública N°7/26, de fecha 25 de marzo de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** WELLPACK S.A. (CUIT N° 30-70819546-0). Monto total de su Oferta: Pesos seis millones seiscientos mil (\$ \$ 6.600.000,00).

- **Oferta N°2:** FEPROL S.R.L. (CUIT N° 30-70841220-8). Monto total de su Oferta Base: Pesos ciento noventa y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta (\$ 194.974.060,00). Monto total de su Oferta alternativa: Pesos ciento veintiocho millones trescientos sesenta mil (\$ 128.360.000,00).
- **Oferta N°3:** EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT N° 30-71081955-2). Monto total de su Oferta: Pesos veintiséis millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos dieciséis con 27/100 (\$ 26.889.516,27).
- **Oferta N°4:** DISTMASTER S.A. (CUIT N° 30-61824366-0). Monto total de su Oferta: Pesos ciento ochenta y un millones treinta y nueve mil quinientos veintinueve (\$ 181.039.529,00). Debiendo considerarse la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°5:** BIGTIS S.A. (CUIT N° 30-71809015-2). Monto total de su Oferta: Pesos noventa y ocho millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta con 24/100 (\$ 98.631.470,24). Debiendo considerarse la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°6:** LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 33-52784002-9). Monto total de su Oferta Base: Pesos ciento cuarenta y nueve millones doscientos setenta y siete mil ochocientos dieciocho (\$ 149.277.818,00). Monto total de su Oferta Alternativa 1: Pesos cien millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta (\$ 100.731.480,00). Monto total de su Oferta Alternativa 2: Pesos ciento ocho millones ochocientos ochenta y dos mil (\$ 108.882.000,00). Monto total de su Oferta Alternativa 3: Pesos ciento seis millones seiscientos veinte mil (\$ 106.620.000,00).
- **Oferta N°7:** SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N° 30-71158542-3). Monto total de su Oferta Base: Pesos ciento setenta y siete millones veintidós mil ciento treinta y cinco (\$ 177.022.135,00). Monto total de su Oferta Alternativa: Pesos veintiocho millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete (\$ 28.672.687,00).
- **Oferta N°8:** PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT N° 30-64454276-5). Monto total de su Oferta: Pesos ochenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil (\$ 87.894.000,00).
- **Oferta N°9:** VALOT S.A. (CUIT N° 30-60380823-8). Monto total de su Oferta: Pesos ochenta y cinco millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta \$ 85.034.140,00).

Asimismo, en la mencionada Acta de Apertura se dejó la siguiente constancia: *“Con relación a las ofertas recibidas, el señor Ever Elías Lucero (DNI 13.622.000), por la firma LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. deja constancia que habiendo tomado vista del duplicado de la Oferta N° 5 (BIGTIS S.A.), la misma no indica marca, tipo de producto y color del producto para los Renglones N° 12 y 13.”*

En tal sentido, corresponde dejar constancia que el área técnica no consideró pertinente expedirse al respecto de lo observado en su Informe Técnico.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 111/615.

Que a fojas 634/637 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, se procedió a requerir a las firmas WELLPACK S.A. (fs. 649), FEPROL S.R.L. (fs. 644), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (fs. 643), DISTMASTER S.A. (fs. 642), BIGTIS S.A. (fs. 641), LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. (fs. 645), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (fs. 646), PRODUCTOS TEXCEL S.A. (fs. 647) y VALOT S.A. (fs. 648), que remitan copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta



posee la representación legal de la firma "Acreditación de Representación" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma por las firmas, FEPROL S.R.L. (fs. 650/660), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (fs. 662/669), DISTMASTER S.A. (fs. 671/697), PRODUCTOS TEXCEL S.A. (fs. 699/714), VALOT S.A. (fs. 719/747), BIGTIS S.A. (fs. 755/762 y 768/771), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (fs. 772/787) y LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. (fs. 793/878).

Por otro lado, el requerimiento fue incumplido por la firma WELLPACK S.A. y, en consecuencia, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de su oferta en virtud de lo establecido en el Artículo 19 -Subsanación de errores u omisiones- del PBCP.

-III-

En relación al **análisis** de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión procedió a solicitar:

- A la firma **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.** (fs. 643):
  - Que aclare respecto a lo manifestado en su oferta: "Cond. De venta: VEINTE (20) DIAS HABLES F.P.F.", si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 32: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, ambos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 670).

- A la firma **BIGTIS S.A.** (fs. 641):
  - Que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 764/766).

- A la firma **LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L.** (fs. 645):
  - Que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 788/791).

- A la firma **PRODUCTOS TEXCEL S.A.** (fs. 647):
  - Que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 715/717).

- A la firma **VALOT S.A.** (fs. 648):
  - Que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 749/753).

Así las cosas, cursadas las solicitudes, esta Comisión requirió al Departamento de Logística y Coordinación la elaboración del correspondiente Informe Técnico, aclarando que no resultaba necesario que analicen las ofertas presentadas por la firma WELLPACK S.A. y FEPROL S.R.L. para los Renglones N° 1, 6, 10, 12 y 13 -todos de su oferta base- ; DISTMASTER S.A. para los Renglones N° 1, 2, 6, 8, 9 y 10; LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. para los Renglones N° 1, 5, 6, 8, 9 y 10 -todos de su oferta base- y SERVICIOS

PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones N° 10 y 12 -ambos de su oferta base-, toda vez que se encuentran en condiciones de ser desestimadas (fs. 879).

Luego, previo a la emisión de su informe técnico el mencionado Departamento, solicitó que se realicen los siguientes requerimientos (fs. 880):

- A la firma **FEPROL S.R.L.** (fs. 881):
  - Renglón 8: PRESENTE el certificado de ANMAT vigente para el producto ofertado, ello de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en el Punto 4 del apartado "Características de la Contratación".

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 886/892).

- A la firma **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.** (fs. 882):
  - Renglón 3: PRESENTE la muestra del producto ofertado, ello de acuerdo a lo requerido en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.
  - Renglón 6: PRESENTE el certificado de ANMAT vigente del producto ofertado y la muestra del producto conforme su oferta -bidón de 5 litros-, ello acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en los Puntos 4 y 6 del apartado "Características de la Contratación".
  - Renglón 7: PRESENTE la muestra del producto conforme su oferta - capacidad mínima del envase 800ml-, ello de acuerdo a lo requerido en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.
  - Renglón 9: PRESENTE el certificado de ANMAT vigente y la documentación que acredite las propiedades hipoalérgicas del producto ofertado; asimismo, PRESENTE muestra del producto conforme su oferta -bidón de 5 litros-; todo ello acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en los Puntos 4 y 6 del apartado "Características de la Contratación".
  - Renglón 10: PRESENTE el certificado de ANMAT vigente del producto ofertado y la muestra del producto conforme su oferta -bidón de 5 litros-, ello acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en los Puntos 4 y 6 del apartado "Características de la Contratación".

Lo que NO fue cumplido por la firma.

- A la firma **BIGTIS S.A.** (fs. 883):
  - Renglón 6: PRESENTE la muestra del producto conforme su oferta -bidón de 5 litros-, ello acuerdo a lo requerido en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.
  - Renglón 9: PRESENTE la documentación que acredite las propiedades hipoalérgicas del producto ofertado; asimismo, PRESENTE muestra del producto conforme su oferta -bidón de 5 litros-; todo ello acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación".
  - Renglón 10: PRESENTE la muestra del producto conforme su oferta -bidón de 5 litros-, ello acuerdo a lo requerido en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma; salvo lo relacionado a la documentación que acredite las propiedades hipoalérgicas del producto ofertado para el Renglón 9, la cual no fue aportada por la oferente (fs. 897/899).

- A la firma **LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L.** (fs. 884):
  - Renglón 13 - Oferta Alternativa 1: PRESENTE la muestra del producto (1caja) conforme su oferta -medida: 18x25 cm-, ello acuerdo a lo requerido en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 900).

- A la firma **SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.** (fs. 885):



- Renglón 4 - Oferta Alternativa: PRESENTE la muestra del producto conforme su oferta -360 cc-, ello de acuerdo a lo requerido en el Punto 6 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Renglón 9: PRESENTE la documentación que acredite las propiedades hipoalérgicas del producto ofertado, ello acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma respecto a lo solicitado para el Renglón 9 e indicando que: "...con respecto al Renglón 4 el formato presentado obedece a 340 cc (...) no hay formato 360 cc" (fs. 893/896).

Consecuentemente, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de las ofertas presentadas por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. para los Renglones 3, 6, 7, 9 y 10 y de BIGTIS S.A. para el Renglón 9, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 -Subsanación de errores u omisiones- del PBCP.

Luego, se procedió a remitir al área técnica la documentación recabada a fin de que se continúe con su análisis (fs. 901) y, finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente, en el mismo se concluye que (v. fs. 902/913):

Para el Renglón 1:

- **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.:** "...la muestra presentada NO CUMPLE las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a que sea reforzada, ni tampoco alcanza la medida requerida."

Para el Renglón 2:

- **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.:** "...la muestra presentada NO CUMPLE las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a que sea reforzada, ni tampoco alcanza la medida requerida."

Para el Renglón 3:

- **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.:** "...la falta de presentación de muestra impide el análisis de calidad y cumplimiento. En consecuencia, se concluye que NO CUMPLE con las especificaciones requeridas, al no contar con los elementos necesarios para su evaluación."

Para el Renglón 4:

- **SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. - Oferta Alternativa:** "...la muestra presentada NO CUMPLE con el tamaño requerido."

Para el Renglón 6:

- **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.:** "Tanto la oferta como la muestra presentada NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas."

Para el Renglón 7:

- **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.:** "...la muestra presentada NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a la capacidad del envase."

Para el Renglón 9:

- **BIGTIS S.A.:** "Tanto la oferta técnica como la muestra presentada NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas."
- **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.:** "Tanto la oferta técnica como la muestra presentada NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas."

Para el Renglón 10:

- firma **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.:** "Tanto la oferta técnica como la muestra presentada NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas."

Para el Renglón 12:

- **SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. - Oferta Alternativa:** "Tanto la oferta como la muestra presentada NO CUMPLEN las especificaciones técnicas requeridas en cuanto al metraje."
- **DISTMASTER S.A.:** "Tanto la oferta como la muestra presentada NO CUMPLEN las especificaciones técnicas requeridas (hoja simple)"

Para el Renglón 13:

- **BIGTIS S.A.:** *“Tanto la oferta técnica como la muestra presentada NO CUMPLEN las especificaciones técnicas requeridas en cuanto al gramaje mínimo.”*
- **LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. - Oferta Alternativa 1:** *“...la muestra presentada NO CUMPLE las especificaciones técnicas requeridas en cuanto al ancho.”*
- **DISTMASTER S.A.:** *“La oferta presentada NO CUMPLE las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a la presentación.”*
- **FEPROL S.R.L. - Oferta Alternativa:** *“Tanto la oferta técnica como la muestra presentada NO CUMPLEN las especificaciones técnicas requeridas en cuanto al largo mínimo.”*

En consecuencia, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de las ofertas para los renglones citados previamente, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Luego, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En consecuencia, y en vista de que las ofertas presentadas por las firmas FEPROL S.R.L. para los Renglones 1, 6, 10, 12 y 13 todos de su Oferta Base; DISTMASTER S.A. para los Renglones 1, 2, 6, 8, 9 y 10; LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. para los Renglones 1, 5, 6, 8, 9 y 10 todos de su Oferta Base y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones 10 y 12 ambos de su Oferta Base; superan dicho margen consuetudinario, esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del organismo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta 6 “está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería técnica y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis de la oferta.

En segundo lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue cumplido parcialmente por las Ofertas 2, 6 y 8, e incumplido por las Ofertas 3, 7 y 9 ; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en relación al art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que las Ofertas 2, 3, 6, 8 y 9 presentan fojas sin firmar, sin embargo, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que las fojas sin firma, no resultan parte fundamental de dichas ofertas.

En cuarto lugar, en relación al art. 7.9 -Descripción de la propuesta técnica- se observó que la Oferta 3 “No presenta”, no obstante, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, en virtud de que, de acuerdo a lo señalado en el IT, los datos faltantes



en la oferta técnica fueron suplidos y/o complementados con las muestras presentadas por la firma, y ello no representó un impedimento para su oportuno análisis.

En quinto lugar, en relación a los art. 7.10, 11 y 13 -Garantía de Mantenimiento de Oferta- se observó que la Oferta 3, "presenta un Pagaré Simple por \$ 0,01 inferior al [monto] correspondiente", en tal sentido y en vista de lo insignificante de la diferencia con el monto correcto, esta Comisión no consideró pertinente proceder a su subsanación en los términos establecidos en el artículo 12.

En sexto lugar, en relación al art. 10 -Plazo de mantenimiento de la oferta- se observó que la Oferta 4: "...mantiene la oferta por un plazo de sesenta (60) días." En tal sentido corresponde que esta Comisión indique que, para la mencionada, deberá tenerse en cuenta lo normado en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al momento de la adjudicación.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: "plazo de mantenimiento de la oferta", "Plazo de entrega" y "Lugar y forma de entrega"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, mientras que el Plazo de entrega y el Lugar y forma de entrega son los establecidos en los Puntos 9 y 10 del apartado Características de la Contratación.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma FEPROL S.R.L. los Renglones 1 -Oferta Alternativa- (\$ 3.140.000,00), 2 -Oferta Base- (\$ 1.296.000,00), 3 -Oferta Base- (\$ 3.285.000,00), 7 -Oferta Base- (\$ 802.500,00) y 8 -Oferta Base- (\$ 1.389.000,00); por la suma total de Pesos nueve millones novecientos doce mil quinientos (\$ 9.912.500,00).
- II. ADJUDICAR a la firma DISTMASTER S.A. el Renglón 4; por la suma total de Pesos tres millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta (\$ 3.424.680,00).
- III. ADJUDICAR a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. los Renglones 5 (\$ 2.218.533,60) y 11 (\$ 1.881.884,40); por la suma total de Pesos cuatro millones cien mil cuatrocientos dieciocho (\$ 4.100.418,00).
- IV. ADJUDICAR a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. los Renglones 6 (\$ 648.000,00) y 9 (\$ 5.077.600,00), ambos de su Oferta Base; por la suma total de Pesos cinco millones setecientos veinticinco mil seiscientos (\$ 5.725.600,00).
- V. ADJUDICAR a la firma BIGTIS S.A. el Renglón 10; por la suma total de Pesos quinientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos (\$ 548.272,00).
- VI. ADJUDICAR a la firma VALOT S.A. los Renglones 12 (\$ 14.532.280,00) y 13 (\$ 70.501.860,00); por la suma total de Pesos ochenta y cinco millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta (\$ 85.034.140,00).
- VII. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas WELLPACK S.A., EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. para los Renglones 3, 6, 7, 9 y 10 y BIGTIS S.A. para el Renglón 9; por lo motivos expuestos precedentemente y de acuerdo con lo normado en el Artículo 19 -Subsanación de errores u omisiones- del PBCP.

- VIII. DESESTIMAR las ofertas de ofertas presentadas por las firmas FEPROL S.R.L. para los Renglones N° 1, 6, 10, 12 y 13 todos de su Oferta Base; DISTMASTER S.A. para los Renglones N° 1, 2, 6, 8, 9 y 10; LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. para los Renglones N° 1, 5, 6, 8, 9 y 10 todos de su Oferta Base y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones N° 10 y 12 todos de su Oferta Base; por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del organismo.
- IX. DESESTIMAR las ofertas de ofertas presentadas por las firmas FEPROL S.R.L. para el Renglón N° 13 -Oferta Alternativa-; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. para los Renglones N° 1, 2, 3, 6, 7, 9 y 10; DISTMASTER S.A. para los Renglones N° 12 y 13; BIGTIS S.A. para los Renglones N° 9 y 13; LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. para el Renglón N° 13 -Oferta Alternativa 1-; y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones N° 4 y 12 ambos de su Oferta Alternativa; por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- X. CONSIDERAR en Orden de Mérito:

Renglón 1

1	FEPROL S.R.L. -Oferta Alternativa-	\$ 3.140.000,00
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 3.239.200,00

Renglón 2

1	FEPROL S.R.L. -Oferta Base-	\$ 1.296.000,00
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 1.351.800,00
3	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. -Oferta Base-	\$ 1.813.500,00

Renglón 3

1	FEPROL S.R.L. -Oferta Base-	\$ 3.285.000,00
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 3.648.000,00
3	DISTMASTER S.A.	\$ 4.867.815,00

Renglón 4

1	DISTMASTER S.A.	\$ 3.424.680,00
2	FEPROL S.R.L. -Oferta Base-	\$ 3.434.400,00
3	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 3.663.360,00
4	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. -Oferta Base-	\$ 3.918.240,00
5	EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.	\$ 4.000.384,80

Renglón 5

1	EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.	\$ 2.218.533,60
2	DISTMASTER S.A.	\$ 2.626.320,00
3	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 2.947.480,00
4	FEPROL S.R.L. -Oferta Base-	\$ 2.951.200,00

Renglón 6

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 648.000,00
---	---	---------------



2	BIGTIS S.A.	\$ 829.266,24
---	-------------	---------------

Renglón 7

1	FEPROL S.R.L. -Oferta Base-	\$ 802.500,00
2	DISTMASTER S.A.	\$ 851.850,00
3	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. -Of. Base-	\$ 903.450,00
4	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 954.975,00

Renglón 8

1	FEPROL S.R.L. -Oferta Base-	\$ 1.389.000,00
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 1.558.200,00
3	EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.	\$ 2.010.180,00

Renglón 9

1	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 5.077.600,00
2	FEPROL S.R.L. -Oferta Base-	\$ 5.096.000,00

Renglón 10

1	BIGTIS S.A.	\$ 548.272,00
2	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Alt-	\$ 632.960,00

Renglón 11

1	EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.	\$ 1.881.884,40
2	FEPROL S.R.L. -Oferta Base-	\$ 2.105.400,00
3	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 2.133.120,00
4	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. -Of. Base-	\$ 2.243.340,00
5	DISTMASTER S.A.	\$ 2.549.580,00

Renglón 12

1	VALOT S.A.	\$ 14.532.280,00
2	BIGTIS S.A.	\$ 20.226.360,00
3	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. -Of. Base-	\$ 22.864.800,00
4	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. - Of. Alt. 1-	\$ 26.247.480,00

Renglón 13

1	VALOT S.A.	\$ 70.501.860,00
2	TEXCEL S.A.	\$ 87.894.000,00
3	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. -Of. Base-	\$ 89.988.000,00
4	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. - Of. Alt. 3-	\$ 106.620.000,00
5	LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L. - Of. Alt. 2-	\$ 108.882.000,00


6	SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. -Of. Base-	\$ 122.214.000,00
---	---	-------------------


-IV-


En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

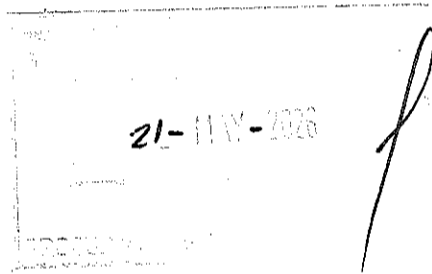
Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 21 de MAYO de 2026.-

  
GABRIEL RODRÍGUEZ  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN SUMINISTROS  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

  
María Soledad Colombo  
Abogada  
Procuración General de la Nación

  
Carlos De Francesco  
Procuración General de la Nación

  
21-11-2026